

Bogotá D.C., 19 de abril de 2016

Doctor

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

Secretario General

Cámara de Representantes

Carrera 7 No. 08 – 68, "Edificio Nuevo del Congreso". Primer piso

La ciudad

Doctor

NICOLÁS GUERRERO MONTAÑO

Honorable Representante a la Cámara

Correo electrónico: secretaria.general@camara.gov.co

Asunto: respuesta cuestionario Proposición No. 066 de 2016 relacionada con el tema de la "situación del Golfo de Morrosquillo", de la Honorable Cámara de Representantes.

Apreciados Doctores.

En atención al asunto a través del cual se envía a este Ministerio cuestionario de la Proposición 066 de 2016 presentada por el Honorable Representante Nicolás Guerrero en el marco del Debate de Control Político sobre el tema de la "situación del Golfo de Morrosquillo", me permito dar respuesta a las preguntas 1, 2, 3, 8 y 9 del mismo, de acuerdo con las competencias otorgadas a este Ministerio por el Decreto Ley 3570 de 2011 (por el cual se creó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y las competencias de las Corporaciones Autónomas con jurisdicción en el área de referencia:

1. ¿Cuáles han sido los resultados de los estudios e investigaciones llevados por el Ministerio de Ambiente sobre los ecosistemas afectados por los derrames de crudo en el Golfo de Morrosquillo en el 2014?

Dentro de los compromisos adquiridos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con las autoridades locales y la comunidad se solicitó al INVEMAR, como entidad vinculada al Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, acompañar a la Corporación Autónoma Regional – CARSUCRE en dos salidas de campo para evaluar las condiciones de las playas afectadas tras los incidentes de derrame de crudo; en atención a dicho requerimiento, los días 9 y 10 de septiembre el personal del grupo de Atención a Emergencias Ambientales – GAMA - de INVEMAR acompañó la inspección de las zonas de interés turístico en el golfo de Morrosquillo con el fin de evaluar el estado de las playas, teniendo como base los niveles actuales de hidrocarburos en la columna de agua y arenas, y las variables fisicoquímicas y microbiológicas.

El 22 de octubre de 2014 el INVEMAR emitió informe final sobre la inspección realizada, concluyendo lo siguiente:

- La evaluación de parámetros fisicoquímicos en aguas y arenas de las zonas de playa del Golfo de Morrosquillo, permite concluir que en términos generales la calidad de las playas, es aceptable, teniendo como referencia los límites permisibles establecidos por la legislación nacional y los valores históricos registrados dentro del monitoreo nacional de calidad de aguas marinas y costeras REDCAM.
- El análisis de hidrocarburos aromáticos totales (HAT) en agua y arenas de las playas del Golfo de Morrosquillo, muestran que en estas zonas no hay evidencia de impactos por el derrame de hidrocarburos, probablemente porque la capacidad de asimilación y degradación que tiene el golfo para autoregenerarse, en razón a su situación geográfica y su forma poco confinada y abierta, con una alta dinámica de corrientes, vientos, olas y mareas, favorecen esta característica. Por estas razones se deduce que no hubo detrimento de sus condiciones de calidad para uso turístico y que la emergencia ambiental ha sido superada. No obstante, los efectos producidos por los HAT que hayan quedado disueltos en el agua, los cuales después de largos periodos de tiempo podrían precipitar a los sedimentos causando daños a los organismos por exposición crónica, solo se podrán evaluar en el mediano y largo plazo.
- Los análisis de calidad sanitaria mostraron que la mayoría de playas de interés turístico evaluadas son aptas para uso por parte de los bañistas ya que se encuentran bajo los límites de contacto primario establecidos a nivel nacional y dentro de los valores históricos reportados por la REDCAM. Cabe aclarar que algunos datos por encima de la norma detectados cerca a las playas, son debidos a la influencia de los arroyos y caños que vierten sus aguas en las mismas, especialmente en la época de lluvias.
- Haciendo un balance general sobre las actividades de limpieza y de recuperación de las condiciones ambientales del golfo, realizadas por las empresas operadoras y las entidades ambientales con competencia en el mismo, como es el caso de CARSUCRE y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendientes a minimizar los impactos agudos o crónicos de los derrames de hidrocarburos sobre la calidad de las aguas, los ecosistemas y las playas de uso turístico, se concluye que dichas medidas favorecieron y contribuyeron a evitar impactos agudos, como la mortandad de peces, aves marinas u otro tipo de organismos marinos.

2. ¿Por cuánto tiempo se realizaron los muestreos y análisis de agua, para verificar su limpieza en los sectores donde hubo derrame? Y ¿fueron estos suficientes para determinar si la calidad de agua era óptima para la supervivencia de la flora y fauna que allí habitan?

Tal y como se indicó anteriormente, el INVEMAR se comprometió mediante la activación del grupo GAMA a dar apoyo técnico al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE en la evaluación del estado de aquellas zonas de interés ambiental, turístico y comercial que se vieron afectadas por los derrames de crudo y que posteriormente fueron intervenidas mediante acciones de limpieza, recolección de material contaminado, entre otras.

En concordancia con ello, se llevaron a cabo las respectivas inspecciones a los lugares afectados bajo la coordinación de CARSUCRE y en compañía de representantes de los municipios de Tolú, Coveñas y San Onofre, delegados del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, DIMAR, representantes de ECOPETROL, personal del Laboratorio de Calidad Ambiental Marina (LABCAM) del INVEMAR y funcionarios del Laboratorio Microbiológico de Barranquilla. En dichas inspecciones CARSUCRE recolectó muestras de arenas en 17 estaciones en sectores aledaños y el INVEMAR recolectó muestras de agua para el análisis de parámetros fisicoquímicos *in situ*, hidrocarburos disueltos y dispersos (HDD o HAT) e indicadores de contaminación fecal (Coliformes totales-CTT y Coliformes termotolerantes-CTE).

Hecho lo anterior, el grupo GAMA generó el concepto técnico CPT-CAM-019-14 en el que a partir de la información de laboratorio y la colectada en campo se estudiaron posibles impactos sobre los ecosistemas estratégicos del Golfo de Morrosquillo por derrame de crudo. Así mismo, se incluyeron resultados de laboratorio de muestras de peces y un residuo sólido entregadas por la Fiscalía General de Nación al INVEMAR, a las cuales se les realizó análisis de hidrocarburos aromáticos totales e hidrocarburos aromáticos policíclicos; los resultados de éste análisis fueron entregados directamente a la Fiscalía por solicitud expresa de la misma entidad, debido al carácter restringido que tienen al hacer parte del material de investigación sobre lo ocurrido.

De igual modo, se realizó un monitoreo de calidad de aguas y sedimentos en la zona costera desde el municipio de Coveñas hasta Punta Berrugas con el fin de recolectar muestras para analizar la cantidad de hidrocarburos totales presentes y así poder determinar los niveles ambientales en el agua superficial y a su vez establecer el origen (petrogénico o pirogénico) del material contaminante.

Una vez realizadas las actividades de limpieza y recolección por parte de las empresas operadoras y petroleras como Ecopetrol y OCENSA y hechas las actividades de las entidades ambientales como CARSUCRE y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se pudo observar que la situación del Golfo de Morrosquillo había mejorado significativamente, en términos que las playas fueron limpiadas y podían ser utilizadas para actividades turísticas.

Según los datos de los últimos monitoreos no se observó una afectación aguda sobre los ecosistemas de manglar ni sobre los ecosistemas de corales y los sedimentos del fondo. Sin embargo, los efectos producidos por los HDD (hidrocarburos persistentes) que hayan quedado disueltos en el agua, solo pueden ser evaluados a largo plazo, a la espera de

que por tratarse de un sistema abierto con dinámica de corrientes, olas y mareas contribuya significativamente a la degradación de estos residuos.

De igual forma, la información suministrada por las empresas involucradas en la emergencia y en la atención subsiguiente así como la entregada por las autoridades ambientales y marítimas no evidenció el uso de dispersantes y así se evidenció en las muestras recolectadas. Adicionalmente, se confirmó también la presencia de hidrocarburos de origen diferente al relacionado con los derrames, indicando así la existencia de derrames antiguos y/o malas prácticas en el manejo de hidrocarburos en la región durante el desarrollo de actividades de cabotaje, embarcaciones de turismo, estaciones de combustible cambios de aceite y lavado de vehículos en las zonas costeras, entre otros.

3. ¿Qué acciones se tomaron para disminuir la contaminación causada en las playas y ecosistemas del Golfo?

El 6 de septiembre de 2014 el ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible se reunió en las instalaciones del Centro Vacacional de la Caja de Compensación Familiar Campesina-COMCAJA-, en la ciudad de Coveñas, con los representantes de la Gobernación del Sucre, de la Corporación Autónoma Regional del Sucre –CARSUCRE-, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- de la Capitanía de Puerto, de la Dirección del INVEMAR, de los representantes de las Empresas Ecopetrol y OCENSA, de los Alcaldes de Tolú, San Onofre, Coveñas y San Antero, de Congresistas de la Región y de la Comunidad representada en las asociaciones de pescadores, asociaciones de hoteleros, y representantes de las Juntas de Acción Comunal. En dicho encuentro el Ministerio adquirió distintos compromisos, cuyos resultados se exponen a continuación:

Compromisos de Coordinación Interinstitucional

Entidad	Compromisos	Resultado
<p>Departamento de Prosperidad Social –DPS-</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar reunión entre Directores Regionales DPS y autoridades locales para desarrollo de capacitación a jóvenes en programas productivos. • El 4 de octubre de 2014 el Ministerio realiza una segunda visita al Golfo (en cabeza del Ministro y el Viceministro) e la cual el DPS se compromete a hacer brigada informativa sobre el Programa Jóvenes en el municipio de San Onofre. 	<p>Además del trabajo que ya viene desarrollando el DPS en la región, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible gestionó la realización de una reunión entre Alcaldes de Coveñas, Tolú, San Onofre y San Antero y los Directores Regionales de Sucre y Córdoba del DPS que se llevó a cabo el día 23 de octubre de 2014 en el Despacho del Alcalde de Coveñas, resultando los siguientes compromisos:</p>

<p>Departamento de Prosperidad Social -DPS-</p>		<ul style="list-style-type: none">* Jóvenes en Acción: Los alcaldes revisarán la prioridad de las instituciones educativas del municipio, cuyos estudiantes de 11° cumplan con los requisitos exigidos por el Programa, entre estos que la población sea vulnerable. El DPS se compromete a que con esta priorización se socializará a los estudiantes antes de salir a vacaciones, en las fechas concertadas, en qué consiste el Programa y cómo acceder. * El DPS se compromete a poner en conocimiento del Sena Regional la oferta priorizada por los alcaldes y de compartir esta información al Ministro de Ambiente para gestionar lo pertinente. * Revisar si existe posibilidad de trabajar el Programa Jóvenes en Acción a través de los Cres donde se tienen convenio con Universidades. * Los alcaldes se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para lograr que la oferta Sena se amplíe de acuerdo a las necesidades de formación de los jóvenes. * Incentivo a la Capacitación para el Empleo: Los alcaldes se comprometen a revisar las posibilidades con empresas privadas y contratistas de generar cupos de empleo para las familias vulnerables. Posteriormente postularán los listados de los potenciales participantes para verificación por parte del DPS. Con esto se firmará la carta de intención para la empleabilidad.
--	--	---

<p>Departamento de Prosperidad Social –DPS</p>		<p>* Microcapitalización Empresarial: Los alcaldes identificarán las asociaciones que están legalmente constituidas en sus municipios, las cuales son objeto de atención del Programa y harán llegar los listados al DPS con el fin de que se socialice la oferta. Los alcaldes se comprometen a acompañar a las asociaciones y apoyarlas en el fortalecimiento técnico y administrativo.</p> <p>*Seguridad Alimentaria: Los alcaldes se comprometen a estudiar la viabilidad de asignar recursos para cofinanciación de RESA en sus planes operativos anuales de inversión.</p>
<p>Superintendencia de Puertos</p>	<p>Visita Superintendente de Puertos al Golfo para revisión procedimientos de operación y seguridad durante cargue.</p>	<p>Superintendente de Puertos se reunió con Alcalde de Coveñas y Capitán de Puertos el 11 de septiembre de 2014 y se acordaron compromisos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Avanzar en Investigación de incidentes: <p>Se expidió circular con medidas preventivas frente a las operaciones de cargue, descargue y deslastre.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Programar misión especial de la Superintendencia para revisión en puerto de procedimientos: <p>Se llevó a cabo el 9 de octubre de 2014 entre los técnicos de la Superintendencia de Puertos y con presencia de la DIMAR.</p>
<p>Autoridad Nacional de Acuicultura y</p>	<p>Coordinar visita del Director Julián Botero para apoyo a pescadores.</p>	<p>El Director de la AUNAP, Julián Botero, acompañó delegación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo</p>

<p>Pesca - AUNAP</p>		<p>Sostenible el 15 de Septiembre de 2014 y anunció los siguientes programas para pescadores con apoyo de OCENSA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa 2020 con pescadores: proyectos productivos con visión de largo plazo. • Convenio para hacer censo de todos los pescadores del GOLFO de manera participativa. • Elaboración de estudios para incrementar la venta de pescado en la región.
---------------------------------	--	--

**Compromisos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
y del Sistema Nacional Ambiental:**

Entidad	Compromisos	Resultado
<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>Visita delegación del Ministerio al Golfo de Morrosquillo para evaluar impactos de derrames y trabajo con la comunidad</p>	<p>La delegación del Ministerio visitó la región el 15 y 16 de septiembre de 2014, adquiriendo los siguientes compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar piloto de salacuna de corales: fue iniciado con la participación de los pescadores y con una inversión \$50 millones para la primera etapa de 3 meses. • Levantar diagnóstico de riesgo ecológico y ambiental para el Golfo de Morrosquillo. • La Dirección de Mares y Costas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible visitó nuevamente la zona el 2 y 3 de octubre de 2014 con acompañamiento de la comunidad y visitó la Ciénaga de la Caimanera.

		<p>De conformidad con dichos compromisos se efectuaron las siguientes acciones:</p> <p><i>Realizar piloto de salacuna de corales que ya empezó con participación de los pescadores y con una inversión \$50 millones para la primera etapa de 3 meses.</i></p> <p>Para el cumplimiento de esta actividad se realizó un concurso de méritos durante el año 2014, el cual llevó a cabo un piloto de salacuna de corales con participación de los pescadores y con una inversión \$50 millones para la primera etapa, capacitándose así mismo a las 12 CAR's (incluyendo a las corporaciones que tienen incidencia en el Golfo de Morrosquillo Carsucre, CVS y CARDIQUE) en el protocolo de Restauración Integral de Ecosistemas de Coral Somero. Ello fue desarrollado en el marco del contrato ECORAL – MADS:</p> <p><i>Levantar diagnóstico de riesgo ecológico y ambiental para el Golfo de Morrosquillo, con apoyo de la comunidad.</i></p> <p>Mediante el adelantamiento de los términos de referencia contractuales se buscó avanzar en el proceso del diagnóstico de riesgo ecológico y ambiental, involucrando toda la Unidad Ambiental Costera.</p> <p>Es así como durante el año 2015 se realizó, junto con el INVEMAR, un Diagnóstico ecológico y ambiental para el Golfo de Morrosquillo en el que se evaluaron 4 componentes:</p> <p>1. Climáticas y oceanográficas: se analizaron 5 amenazas (aumento de temperatura superficial del mar, turbidez por sólidos suspendidos, vendavales, mar de leva y tormentas eléctricas).</p>
--	--	--

		<p>2. Geológicas: se analizaron 5 amenazas (sedimentación, erosión costera, remoción en masa, diapirismo de lodos y sismos).</p> <p>3. Contaminación: 6 amenazas (contaminación por hidrocarburos, exceso de materia orgánica, microbiana, plaguicidas, metales pesados y residuos sólidos).</p> <p>4. Socioeconómicas: 8 amenazas (cambio de uso del suelo, actividades náuticas, alteración de cauces de ríos, sobre pesca, pesca industrial, pesca con explosivos, actividades extractivas de manglar, corales y materiales de playa).</p> <p><i>Otras actividades del plan de acción del Ministerio en el Golfo de Morrosquillo en 2015:</i></p> <p>Se programó el avanzar en la formulación del POMIUC de la Unidad Ambiental Costera (UAC) Estuarina del Río Sinú y el Golfo de Morrosquillo con una Inversión del MADS por valor de \$60.000.000.</p>
<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>Estrategia de comunicación para reactivación de turismo luego de apertura de las playas</p>	<p>Se diseñó y preparó estrategia de comunicación que incluye publicidad con volantes, vallas y afiches a nivel regional, la realización de un comercial para televisión que destaca las actividades ecoturísticas de la región, los paisajes, las playas del Golfo y la comida típica, cuñas radiales y estrategia online.</p> <p>La estrategia y el comercial fueron presentados al Gremio Hotelero y a la comunidad asistente el día 4 de octubre de 2014 en la segunda visita del Ministro a la región.</p>

		<p>El comercial de televisión fue transmitido desde la temporada de semana de receso de los colegios del año 2014 y en la temporada de vacaciones año 2014 y 2015, en el Canal Institucional, en las redes sociales del Ministerio y en el programa Institucional Colombia.</p> <p>La estrategia se potenció para la temporada decembrina con el apoyo del Viceministerio de Turismo.</p>
<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e INVEMAR</p>	<p>Monitoreo de playas y estudio de afectaciones a la calidad del ambiente</p>	<p>INVEMAR elaboró informe de fecha 17 de septiembre de 2014 que permitió reapertura de playas, actividades de pesca y turismo.</p> <p>El 3 de octubre del mismo año se elabora informe definitivo:</p> <p>Resultados muestreos 9 y 10 septiembre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calidad agua en 11 puntos: OK • Calidad sedimentos en 9 puntos: OK • Impacto sobre organismos (peces, cangrejos): Negativo • Usó dispersantes: Negativo <p>Recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspecciones regulares para identificar y recolectar "bolas de alquitrán". • Optimizar monitoreo y seguimiento ambiental (REDCAM). • Mejorar coordinación para atender incidentes. • Usar observadores y peritos para vigilar operación. <p>Por su parte, CARSUCRE también realizó acciones de monitoreo de las playas.</p>
<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>Contactar arqueólogo para completar requisitos para el inicio de trámite de licencia ambiental para</p>	<p>Luego de realizado el estudio arqueológico la licencia fue otorgada por la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales - ANLA –</p>

	proyecto de Erosión Costera, Alcaldes de Tolú y Coveñas.	mediante Resolución 611 del 26 de mayo de 2015.
--	--	---

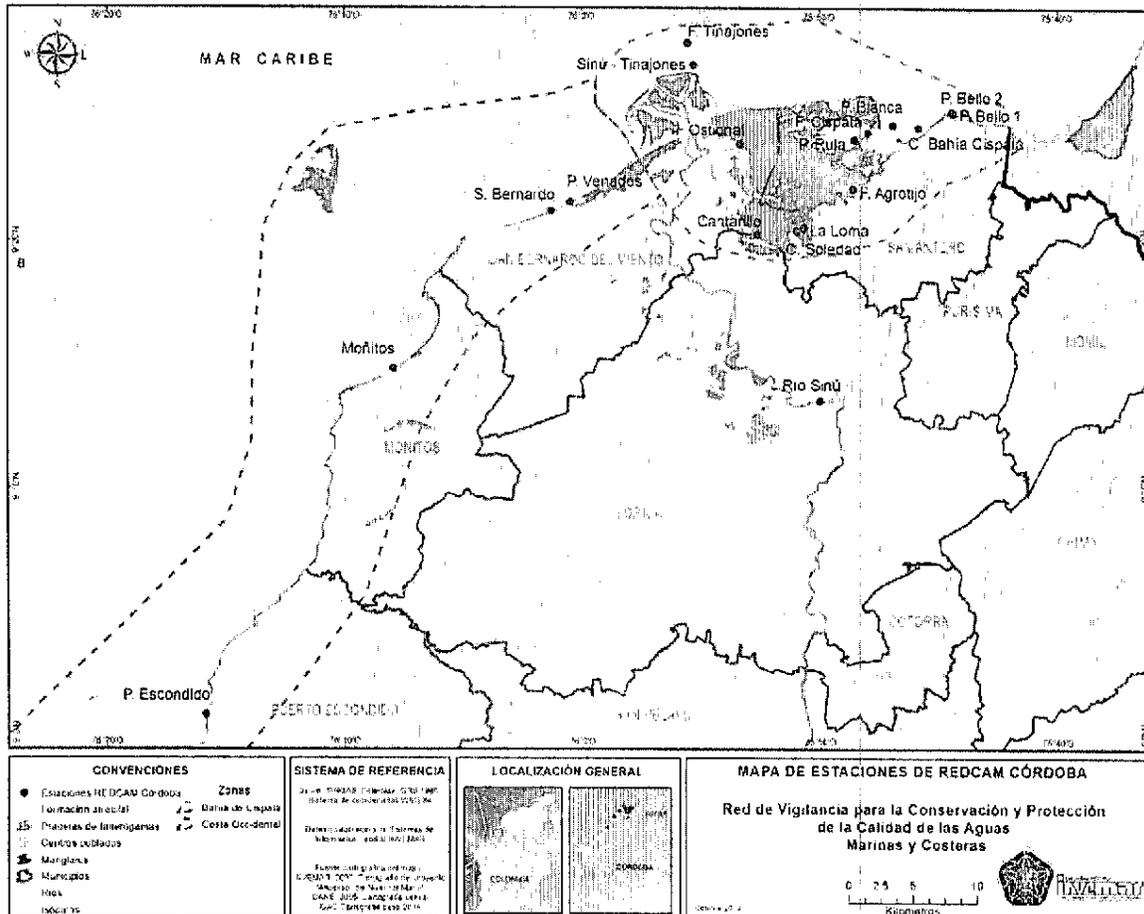
8. Las Corporaciones Autónomas Regionales Carsucre y CVS son las encargadas de hacerle control a los ecosistemas marino costeros del Golfo de Morrosquillo ¿qué reportes tiene el Ministerio de Ambiente de parte de las CAR sobre las investigaciones y sanciones a los infractores que atentan contra este ecosistema? Y ¿qué está haciendo el Ministerio de Ambiente para neutralizar la degradación de los ecosistemas marino costeros?

Con el fin de dar respuesta a este interrogante adjunto a la presente respuesta se envía en tres (3) folios el cuadro contentivo de las sanciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE a los infractores que atentan contra en ecosistema.

Respecto a lo que se está haciendo para neutralizar la degradación de los ecosistemas marino costeros cabe señalarse las siguientes acciones:

1) Monitoreo de calidad de aguas del departamento de Córdoba: actividad sistemática que se viene realizando hace 14 años en el marco de la Red de Vigilancia para la Conservación y Protección de las Aguas Marinas y Costeras de Colombia – REDCAM y que es hecha de manera conjunta entre la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) y el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (INVEMAR); lo cual ha permitido aunar esfuerzos para responder con los lineamientos nacionales de contaminación marina, con los que se han logrado resultados importantes en términos de información sobre la calidad del agua marino costera de la zona.

La Red de Vigilancia consta de 18 estaciones de muestreo de la REDCAM que abarcan el borde costero de los municipios de San Antero, San Bernardo del Viento, Moñitos y Puerto Escondido, y así puede observarse en el siguiente mapa:



Estaciones y zonas de muestreo de la REDCAM en el departamento de Córdoba.

2) Proyecto de "Monitoreo de la erosión de los entes territoriales de la UAC costera del departamento de Córdoba": se acompañó el monitoreo de la erosión de la línea de costa de la UAC del departamento de Córdoba mediante levantamiento mensual de perfiles de playa.

Las actividades están implementándose en los municipios de Los Córdoba, Moñitos, Puerto Escondido, San Antero, San Bernardo del Viento, en el departamento de Córdoba. Dentro de las acciones adelantadas se encuentran las siguientes:

- Dar continuidad al programa de monitoreo de la calidad de las aguas marinas y costeras del departamento de Córdoba.
- Adelantar monitoreo de perfiles de playa y campos de línea de costa y la identificación de actividades, obras o proyectos en la zona costera.

- Caracterización de las condiciones geológicas, geomorfológicas, climáticas y oceanográficas que hacen parte de los procesos modificadores de la línea de costa.
- Priorización de las áreas que requieren acciones de mitigación a partir de la vulnerabilidad de los elementos expuestos en la línea de costa frente a la dinámica litoral.
- Dar lineamientos de alternativas de mitigación contra la erosión costera teniendo en cuenta los resultados encontrados en este estudio.
- Monitoreo de 12 estructuras de protección costera, indicando sus características y grado de conservación, teniendo en cuenta los procesos geomorfológicos y/o hidrodinámicos en 5 zonas a lo largo de la línea de costa del departamento.

3) Declaración en el año 2006 como área protegida los Manglares de Cispatá: desde la fecha se vienen dando implementaciones, acciones de conservaciones y manejo de esta área.

La Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) trabaja en forma continua en la implementación del plan de manejo en la zona del DRMI de Cispatá - La Balsa y Tinajones, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1974 de 1989, que contempla la participación de las organizaciones sociales legalmente constituidas en la administración y ejecución de los DRMI.

La Bahía de Cispatá es la zona de manglares más extensa y representativa del Departamento de Córdoba, perteneciente a la zona sur del Golfo de Morrosquillo, con aproximadamente 27.809 ha., y su implementación ha permitido generar:

- El fortalecimiento de las comunidades aledañas.
- Un manejo adecuado en el uso del recurso forestal.
- Beneficios ecológicos y económicos para el ecosistema y la población.
- Actividades de tipo científico y de educación ambiental.
- Proyectos productivos.
- Conservación y recuperación de especies focales (Proyecto Piloto de Caima aguja (*Cocodylus acutus*)).
- Iniciativas para la generación del ecoturismo comunitario en la zona.

4. Es de público conocimiento que particulares invaden zonas de manglar, lo rellenan, forman lote y construyen infraestructura física sobre él. ¿Qué investigaciones y sanciones se han adelantado para contrarrestar esta situación? Y ¿qué medidas está tomando el Ministerio con respecto a la supervisión de las corporaciones autónomas regionales Carsucre y CVS que han permitido el loteo y construcción en zona de manglar?

Al respecto, cabe indicarse que cuando hay una ocupación ilegal de áreas de manglar generalmente se producen afectaciones a la estructura y función de estos ecosistemas, dentro de los cuales se incluyen: la tala de la cobertura vegetal, el aterramiento del suelo y de los cuerpos de agua, los vertimientos líquidos, la depositación de residuos sólidos, la alteración de los flujos hídricos, las afectaciones a la fauna asociada, entre otros; dichas afectaciones son de conocimiento y competencia de las Corporaciones Autónomas en cuya jurisdicción existan estos ecosistemas de manglar, las cuales inician los procesos administrativos correspondientes para contrarrestar sus efectos. Pese a ello, es importante aclarar que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo sostenible no son las competentes para conocer situaciones de ocupación ilegal de predios en zonas de manglar pues ésta facultad de acción de custodia y restitución es exclusiva de los entes territoriales, tal y como lo señala el Decreto - Ley 2324 de 1984.

Sin embargo, el control y vigilancia en las zonas de manglar y el ejercicio de control preventivo y correctivo que se realiza sobre los entes territoriales, específicamente sobre los municipios de Tolú, Coveñas y San Onofre, para que ejerzan y cumplan su función de restituir las áreas de manglar como bienes de uso público que han sido degradadas por tala, aterramiento y construcción, que han sido ocupadas por particulares y cuya restitución es vital para que la Autoridad Ambiental pueda realizar las acciones de recuperación ecológica de estos ecosistemas, no ha producido los efectos esperados a pesar que existen varios casos plenamente documentados en donde se le solicita al respectivo Municipio que proceda a realizar la restitución de estos ecosistemas estratégicos que pertenecen a todos los colombianos. Es así como, en lo que va corrido de este siglo solo se reporta un proceso de restitución de un bien de uso público en zona de manglar por el Municipio de Coveñas realizado en el año 2005.

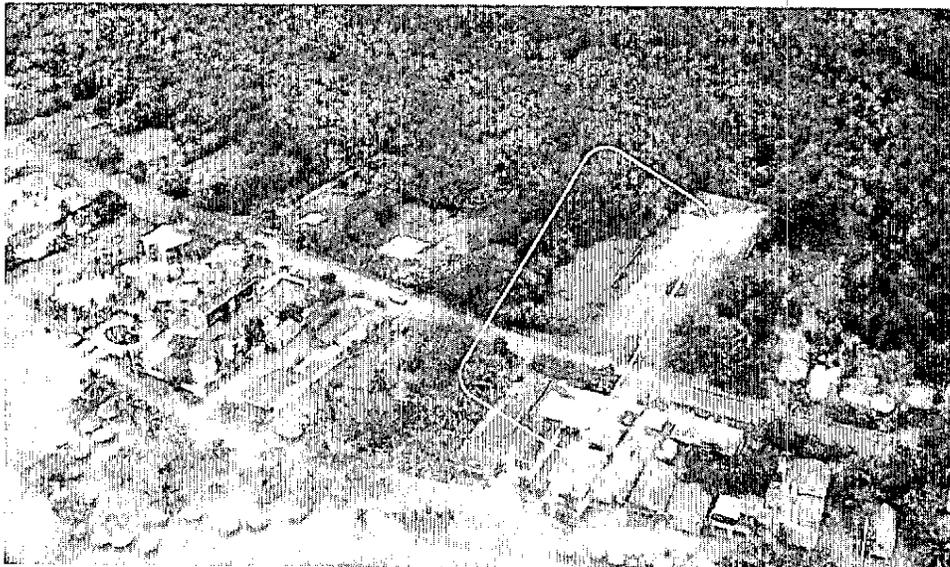
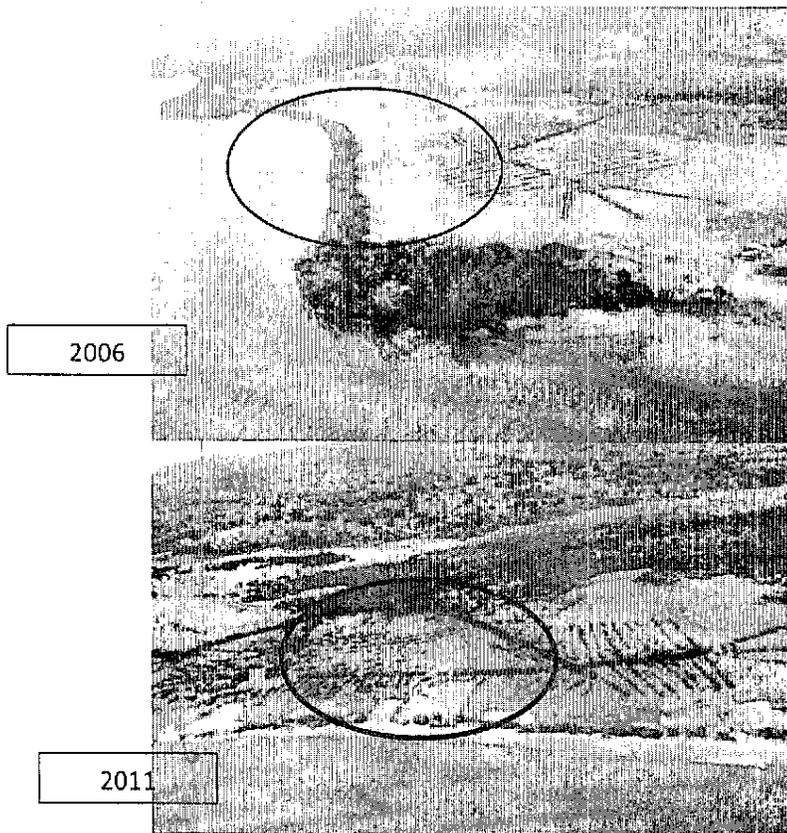
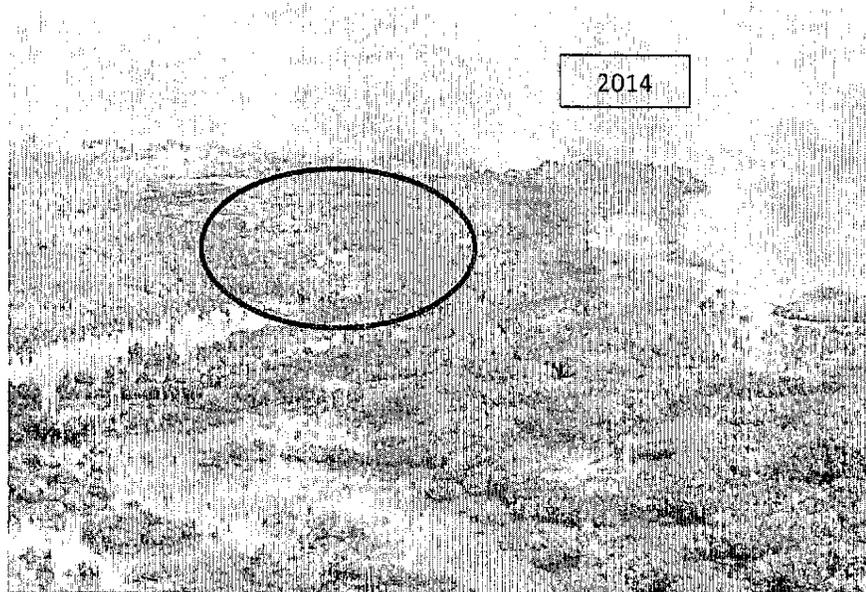


Foto aérea sector Boca de la ciénaga Municipio de Coveñas Abril 2011. El rectángulo amarillo indica el sitio donde se practicó la acción de restitución como bien de uso público.

Las demás afectaciones tanto arriba como debajo de la carretera tienen una génesis similar y sin embargo no se conocen acciones de restitución. Nótese que el área no se ha recuperado de forma natural debido a que no se ha retirado el relleno con material de préstamo.

Finalmente cabe indicarse que estas acciones de custodia y restitución se complementan con actividades y trabajos de recuperación de zonas de manglar que han sido afectadas por fenómenos de tala, desecación de cuerpos de agua y rellenos con material de préstamo. En las siguientes imágenes puede observarse uno de los procesos de recuperación de áreas de manglar que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – Carsucre - viene adelantando en el municipio desde San Onofre, corregimiento de Berrugas.





Por otra parte, respecto a las preguntas 4, 5, 6, y 7 del cuestionario nos permitimos transcribir a continuación las respuestas otorgadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – por ser esta la competente para pronunciarse al respecto:

“4. ¿Qué plan de indemnización ejerció Ocesa y Ecopetrol sobre las comunidades de los municipios afectados (Tolú, Coveñas, San Onofre y San Antero)? y ¿si logró éste plan compensar los impactos ambientales y socioeconómicos causados por los derrames?”

En primer lugar, es pertinente señalar que, en cuanto a los detrimentos patrimoniales causados en desarrollo de los proyectos de hidrocarburos, esta Autoridad no tiene competencia para dirimir ningún tipo de conflicto por afectación patrimonial, ni para establecer y cuantificar daños y perjuicios, por cuanto esto debe ser puesto en conocimiento de la justicia ordinaria.

Por lo tanto, esta Autoridad no efectuará ningún pronunciamiento en relación con las indemnizaciones que hubieren efectuado las empresas Ocesa S.A y Ecopetrol, frente a la comunidad presuntamente afectada, ni se manifestará sobre la cuantificación de daños y perjuicios que se hayan causado con ocasión de los incidentes ambientales en el Golfo de Morrosquillo.

5. Según el informe de la Contraloría emitido en diciembre en 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, tenía conocimiento de la ocurrencia de derrames en la zona del Golfo de Morrosquillo, y esta nunca se pronunció ante las empresas concesionadas para diseñar estrategias preventivas institucionales, ¿hoy

en día tiene la ANLA un plan de prevención organizado con las empresas causantes del derrame?

Es importante precisar que los hallazgos evidenciados por la Contraloría en diciembre de 2014, consistieron específicamente al Incumplimiento en las funciones de seguimiento relacionadas con requerir a las empresas para que actualicen los planes de contingencia periódicamente y demora en el seguimiento a los requerimientos realizados, así como a la falta de articulación de la ANLA con entidades como las Corporaciones Autónomas (Carsucre - CVS), DIMAR, Invemar, Municipios de Coveñas, Tolú, San Onofre y San Antero.

En ese sentido, esta Autoridad, formuló un plan de mejoramiento con las siguientes acciones:

- I. Realizar visitas de seguimiento a los proyectos involucrados y agilizar las decisiones relacionadas con los procesos sancionatorios de los LAM0318, LAM0823 y LAM0862.*
- II. Adelantar acciones con el fin de fortalecer las relaciones institucionales con las corporaciones y demás entidades relacionadas con los temas ambientales.*

Como resultado de lo anterior, dentro del seguimiento a los expedientes LAM0823 Terminal Marítimo Petrolero de Coveñas, LAM0318 Oleoducto de Ocesa S.A y LAM0862 Combustoleoducto Ayacucho Coveñas; con motivo de los derrames ocurridos en el Golfo de Morrosquillo el 20 de julio y el 21 de agosto de 2014, así como unos derrames en el sector Petalaca en el municipio de Coveñas (combustoleoducto) la ANLA ha desarrollado sus funciones misionales tanto de seguimiento y control ambiental, así mismo avanzó en los procesos sancionatorios derivados de los incumplimientos de las obligaciones contenidas en los actos administrativos¹, siendo el mismo cerrado por la Contraloría durante el mes de diciembre de año 2015.

¹ Frente al hallazgo asociado a realizar I. visitas de seguimiento a los proyectos involucrados y agilizar las decisiones relacionadas con los procesos sancionatorios de los LAM0318, LAM0823 y LAM0862.

LAM0318: En cuanto al seguimiento ambiental a los eventos presentados en el Golfo de Morrosquillo, se emitió Concepto técnico 11501 del 14 de octubre 2014, acogido mediante Auto 4614 del 17 de octubre de 2014, partir del cual se realizaron requerimientos relacionados con la atención de los incidentes y ajustes al Plan de Contingencia. Posteriormente, se realizó seguimiento ambiental a todo el Sistema de transporte de hidrocarburos dando como resultado el concepto 84 del 7 de enero de 2015, acogido mediante Auto 0960 del 12 de marzo de 2015, por el cual se realizaron requerimientos.

De otro lado, en cuanto a los procesos sancionatorios, se emitió Concepto técnico 11979 del 30 de octubre de 2014, a partir del cual se ordena apertura de investigación mediante Auto 575 del 18 de febrero de 2015. Posteriormente se emitió Concepto técnico 1502 del 6 de abril de 2015, a partir del cual se formularon cargos mediante Auto 1857 del 13 de mayo de 2015; finalmente mediante Auto 2600 del 3 de julio de 2015 se decretaron unas pruebas en el marco del mencionado proceso.

LAM0823: Con relación al seguimiento al incidente ocurrido en el Golfo de Morrosquillo, se emitió el concepto técnico 11547 del 16 de octubre de 2014, acogido mediante Auto 5079 del 11 de noviembre de 2014, por el

Esta Autoridad analizó en el marco de sus actuaciones los planes de contingencias presentados por los titulares de los instrumentos de control y manejo ambiental; así como el conjunto de acciones de tipo predictivo, preventivo y reactivo aplicables a un evento. Es pertinente señalar además que en el marco del seguimiento del plan se determinó la operatividad del Plan Estratégico, el Plan Operativo y el Plan Informático al igual que del análisis de riesgos establecido en el Plan Estratégico del Plan de Contingencias del Proyecto, a fin de que las empresas dispusieran de los recursos necesarios para contener el evento.

Adicional a lo anterior la ANLA adelantó la actualización e inclusión de un módulo específico de Derrames, incorporado a la SIGWEB para el reporte a través de VITAL de la ANLA, el cual se encuentra en evaluación por parte de Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible.

III. Adelantar acciones con el fin de fortalecer las relaciones institucionales con las corporaciones y demás entidades relacionadas con los temas ambientales.

Frente al segundo hallazgo de la Contraloría vigencia 2014, que relacionan el fortalecimiento de las relaciones esta Autoridad convocó y realizó talleres interinstitucionales los días 20 de marzo de 2015 en Coveñas con la participación de Funcionarios de CVS y CARSUCRE y el 17 de abril de 2015 con la participación de funcionarios de CARDIQUE.

En la visita ejecutada por esta Autoridad en atención de queja del Lam0318 los días 12 y 13 de agosto de 2015 se remitió los oficios a las Autoridades Competentes (1) incluyendo la CVS, mediante radicado 2015041945-2-000 de agosto de 2015.

A fin de coadyuvar en el proceso de seguimiento y control del expediente LAM0823 llevarse a cabo los días 9 al 19 de septiembre de 2015 se informó, mediante radicados 2015046715-2-000 del 4 de septiembre de 2015 a Ministerio de Defensa (1), Capitanía de Puerto de Coveñas (1), CARSUCRE (1), CVS (1), INVEMAR (1) entre otros.

Así las cosas, los anteriores hallazgos fueron cerrados en diciembre de 2015, por haber dado cumplimiento al plan de mejoramiento establecido.

Finalmente, y en lo que respecta al plan de prevención organizado con las empresas, se aclara que esta Autoridad dentro de sus funciones no es competente para suscribir dicho plan, toda vez que dentro de las funciones de la Autoridad se analizan los planes de

cual se realizaron requerimientos relacionados con la atención del incidente. Posteriormente, se realizó seguimiento ambiental a todos los componentes del proyecto mediante el concepto técnico 5870 del 31 de octubre de 2015, acogido mediante Auto 5162 del 24 de noviembre de 2015, por el cual se efectúan requerimientos y se aclara el auto 5079 de 2014.

-En cuanto al proceso sancionatorio, mediante Auto 0582 del 18 de febrero de 2015 se ordenó la indagación preliminar con ocasión del derrame de hidrocarburos ocurrido el 21 de agosto de 2014 en el Golfo de Morrosquillo durante la actividad de cargue del Buque tanque Energy Challenger en la monoboya TLU-1.

contingencia de los proyectos sujetos de licenciamiento por parte de esta entidad, los cuales incluyen las medidas de prevención, control y corrección, por lo cual no puede hacer parte de la formulación de los mismos.

No obstante, con el fin de garantizar que las empresas cuenten con un plan de prevención acorde con las condiciones en el Golfo de Morrosquillo para la atención de contingencias, se requirió a las empresas para que desarrollen un Plan Regional de Fortalecimiento para la Gestión del Riesgo contra Derrames de Hidrocarburos, con el objeto de tener una mayor capacidad de respuesta ante una emergencia de mayor magnitud, en caso de requerirse mayor personal capacitado, para lo cual debe incluir en las actividades de divulgación y capacitación del Plan de Contingencias a los organismos de socorro de los municipios del Golfo de Morrosquillo, y para el caso particular de Ocesa S.A., se requirió la actualización del Plan de Emergencia del proyecto.

6. ¿Por qué la ANLA hasta la fecha de los derrames, no realizaba seguimiento conforme a lo dispuesto en el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos contemplado en el Decreto 321 de 1999?

De conformidad con lo establecido en el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 "...por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencias Contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres...", y del Artículo 42 del Decreto 2041 de 2014, hoy complicado en el Decreto 1076 de 2015, es obligación de las empresas informar a través de un reporte inicial a esta Entidad la ocurrencia de incidentes ambientales durante la operación de proyectos, obras y/o actividades que cuenten con un instrumento de manejo y control ambiental proferido por esta Autoridad o las que la precedieron.

Frente a los derrames ocurridos en el 2014, los días 20 de julio (Oleoducto Cusiana - La Belleza - Coveñas, LAM0318) y 21 de agosto (Terminal Marítimo de Coveñas, LAM 0823), las empresas titulares de los instrumentos de manejo y control ambiental de los proyectos mencionados anteriormente, y en cumplimiento a la normativa allegaron a la ANLA los respectivos reportes iniciales y parciales de los incidentes objeto de la presente observación.

Como parte del seguimiento, esta Autoridad teniendo en cuenta la relevancia ambiental de los derrames reportados por las empresas, solicitó a las mismas que una vez culminado el 100% de las actividades de limpieza requeridas para cada uno de los derrames se allegara el informe de notificación final conforme a lo establecido en el Decreto 321 de 1999.

7. ¿Cuáles fueron las medidas adoptadas por la ANLA una vez comprobó el hecho de los derrames de crudo?

En cuanto al derrame de hidrocarburos ocurrido el 21 de julio de 2014 durante la operación de cargue de hidrocarburos en la monoboya TLU-2, la ANLA en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento, realizó visita al mencionado derrame durante

los días 21 de julio y 05 al 06 de agosto de 2014, con el fin de verificar en campo las medidas ambientales adoptadas por OCENSA S.A. en atención del incidente ambiental; así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la atención de derrames de hidrocarburos, establecidas en los actos administrativos proferidos durante la ejecución del proyecto, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Contingencia.

Producto de la visita mencionada anteriormente, y de la revisión documental de la información allegada por otras Autoridades Ambientales, Entes Territoriales, Capitanía de Puerto, entre otros, se emitió el Concepto Técnico No. 11501 del 14 de octubre de 2014, el cual fue acogido mediante el Auto No. 4614 del 17 de octubre de 2014, en el que se hicieron los requerimientos tendientes a la protección y mitigación de los daños causados por el derrame acontecido el pasado 20 de julio como se relaciona a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A - OCENSA S.A., para que, de forma inmediata, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, establezca puntos de observación en el área comprendida desde la playa El Francés en dirección norte hasta donde se hayan evidenciado presencia de bolas de alquitrán, en caso de observarse presencia de las mismas en la playa se deberá realizarla recolección y disposición final de dicho producto.

PARÁGRAFO: Dicha actividad deberá realizarse hasta que después de un periodo no mayor de quince (15) días calendario, no sea posible constatar la existencia de bolas de alquitrán en el área de afectación del derrame, igualmente, hasta tanto se garantice la no presencia de bolas de alquitrán en las playas se deberá dar protección a las áreas sensibles (ciénagas y manglares). Los soportes de estas actividades se deberán presentar en el próximo informe de cumplimiento ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA S.A., para que en un término no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente la siguiente información:

1 Soportes del manejo dado al material residual contaminado producto de las actividades de atención del derrame.

2 Copia de la respectiva licencia ambiental de la(s) firma(s) encargadas de la disposición final de los residuos contaminados (en el caso de haber contratado a terceros para la disposición final de dichos residuos).

3 Informe en el cual se presente en detalle el resultado de las conversaciones y/o reuniones con las agremiaciones y organizaciones pesqueras que tenían como fin determinar la afectación a la actividad pesquera de la región.

4 Monitoreos de pastos marinos al frente de Berrugas (San Onofre) y en la isla de los Pájaros.

5 Resultados de la investigación realizada respecto a la muerte de algunos de los peces del acuario del municipio de Tolú.

6 Resultados y análisis de los monitoreos realizados a las bolas de alquitrán que se hayan almacenado con el objeto de verificarla presencia o no de material dispersante.

Dicho monitoreo debe ser realizado por un laboratorio que cuente con la respectiva certificación del IDEAM y tenga el aval de dicha entidad para ese tipo de monitoreos.

ARTÍCULO TERCERO: *Requerir a la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA S.A., para en el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realice y allegue a esta Autoridad, las siguientes actualizaciones al Plan de Manejo Ambiental y al Plan de Contingencia:*

- 1. Actualizar el Plan Estratégico en el sentido de complementar el análisis de riesgos basados en datos meteorológicos obtenidos a partir de la implementación de un polígono de estaciones meteorológicas ubicadas de tal manera que permitan tener datos más reales de las condiciones climáticas de la región, adicionalmente, deberá gestionar ante las entidades competentes el diseño de un sistema de alertas tempranas que permita identificar de manera oportuna la alteración de las condiciones océano atmosféricas.*
- 2. Para el Plan Operativo se deber incluir en el área de influencia directa del Plan de Contingencias al municipio de San Onofre y, por lo tanto, la empresa debe realizar por medio del CMGRD la socialización del Plan de Contingencia con la comunidad de San Onofre.*
- 3. Revisar en el Plan Estratégico del Plan de Contingencia el modelo de dispersión de una mancha probable de crudo, teniendo en cuenta que las bolas de alquitrán formadas llegaron a playas del municipio de San Onofre dentro y fuera del golfo de Morrosquillo, e incluso pudieron haber llegado a playas del litoral sur del municipio de Cartagena.*
- 4. Actualizar el Plan Estratégico en el sentido de definir puntos de monitoreo de ecosistemas sensibles con base en las modelaciones establecidas en el análisis de riesgos del Plan de Contingencias, y de acuerdo con esto establecer en el Plan Operativo los procedimientos y/o directrices para la ejecución de dichos monitoreos.*
- 5. Actualizar el Plan Operativo en el sentido de incluir en el procedimiento de atención de derrames de hidrocarburos off shore que en caso de la ocurrencia de incidentes durante la operación de cargue en la TLU2 no pueda confirmarse la ocurrencia de derrame de crudo, se active de manera preventiva, el Plan de Contingencia y se disponga de los recursos necesarios para la atención de la emergencia basados en las modelaciones del Plan Estratégico.*
- 6. Actualizar el Plan Informático en el sentido de modificar el directorio de las entidades locales y regionales que hacen parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con la Ley 1523 de 2012, adicionalmente, se deberá tener en cuenta el municipio de San Onofre.*
- 7. Actualizar el programa de seguimiento y monitoreo en el sentido de incluir fichas de manejo ambiental enfocadas a monitorear los ecosistemas sensibles existentes en el Golfo de Morrosquillo (Arrecifes de Coral, Micro fauna Bentónica, Manglares y Biología Pesquera), para lo cual deberá definir los puntos o áreas a monitorear, procedimientos y/o directrices a implementar, frecuencia de los muestreos, y todas aquellas medidas que se considere necesarias para protegerlos ecosistemas del Golfo.*

8. Realizar actividades encaminadas al fortalecimiento institucional con las entidades adscritas a los Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres - CMGRD de los municipios de San Antero, Coveñas, Tolú, San Onofre y Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir a la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A - OCENSA S.A., para que, de forma inmediata, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, implemente todas las medidas preventivas adicionales que considere necesarias con el fin de mejorar la seguridad del sistema de cargue y garantizar que no se presenten nuevos derrames de hidrocarburos originados por situaciones operacionales y naturales previsibles y determinables durante el cargue de buques. Los soportes de esta obligación deberán ser allegados a esta Autoridad en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental ICA.

PARÁGRAFO: La empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA S.A., deberá mejorar sus protocolos de actuación ante la posible ocurrencia de derrames marinos y terrestres, y realizar una interacción más oportuna con autoridades locales y las entidades de los Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD. Los soportes de cumplimiento de estas obligaciones deben ser presentados en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental ICA.

ARTÍCULO QUINTO: Requerir a la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA S.A., para que establezca un Plan Regional para la Gestión del Riesgo contra Derrames de Hidrocarburos que incluya a los municipios de San Antero, Coveñas, Tolú, San Onofre y Cartagena, con el objeto de ampliar el área de influencia de las contingencias al Golfo de Morrosquillo, islas del Rosario y San Bernardo y playas del municipio de Cartagena. Los soportes de esta obligación deberán ser allegados a esta Autoridad en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental ICA.

PARÁGRAFO: La empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA SA, deberá desarrollar un plan de Ayuda Mutua con la empresa ECOPETROL SA, que se incluya en el plan regional del que trata el presente artículo.

Paralelamente, esta Autoridad inició proceso sancionatorio ambiental contra la empresa OcenSA S.A por medio del Auto 1857 del 13 de mayo de 2015, y a partir del cual se formuló un cargo único en contra de la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA S.A., por presuntamente no implementar adecuada y oportunamente el Plan Operativo del Plan de Contingencias Contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y lacustres - PNC para la atención del derrame de hidrocarburos ocurrido el 20 de julio de 2014 durante la actividad de cargue del buque tanque Eurochampion en la monoboya TLU2, en las coordenadas magna sirgas origen oeste central Este 1142850 y Norte 1541849, violando presuntamente el Artículo Séptimo de la Resolución No. 0952 del 31 de agosto de 1995 y el numeral 2.5.3 "CONVOCATORIA DEL GRUPO COORDINADOR PLAN LOCAL - COMITÉ OPERATIVO NACIONAL NIVEL III." del Numeral 2 Procedimientos Operativos del Plan Nacional de Contingencia del Capítulo II Plan Operativo del Plan de Contingencia Contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres adoptado por el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 y poniendo en riesgo de afectación el Área Marina Protegida de los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo;

además del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo y la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC Sanguaré.

Respecto al derrame de hidrocarburos ocurrido el 21 de agosto de 2014 durante la operación de cargue de hidrocarburos en la monoboya TLU-1, esta Autoridad adelantó visita de seguimiento durante los días 29 al 30 de agosto y 6 al 7 de septiembre de 2014, y una vez realizada la revisión documental de la información obrante en el expediente LAM0823, se emitió el Concepto Técnico No. 11547 del 16 de octubre de 2014, el cual fue acogido mediante el Auto No. 5079 del 11 de noviembre de 2014, en el que se hicieron los requerimientos correspondientes como se indica a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa ECOPETROL S.A., para que desarrolle un Plan Regional de Fortalecimiento para la Gestión del Riesgo contra Derrames de Hidrocarburos, con el objeto de tener una mayor capacidad de respuesta ante una emergencia de mayor magnitud, en caso de requerirse mayor personal capacitado, para lo cual debe incluir en las actividades de divulgación y capacitación del Plan de Contingencias a los organismos de socorro de los municipios del Golfo de Morrosquillo. Los soportes de esta obligación deberán ser allegados a esta Autoridad en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA correspondiente a la gestión del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la empresa ECOPETROL S.A., para que en un término no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente la siguiente información:

1. Soportes del manejo dado al material residual contaminado producto de las actividades de atención del derrame.
2. Soportes del manejo dado a los residuos ordinarios generados durante las actividades de atención del derrame.
3. Copia de la respectiva licencia ambiental de la(s) firma(s) encargadas de la disposición final de los residuos contaminados.
4. Presentar resultados y análisis de resultados de monitoreos fisicoquímicos e hidrobiológicos en agua como en suelos marinos en diferentes puntos desde las Playas Alegrijas y El Francés en dirección norte hasta el Archipiélago de San Bernardo. Dicho monitoreo debe ser realizado por un laboratorio que cuente con la respectiva certificación del IDEAM y tenga el aval de dicha entidad para ese tipo de monitoreos.
5. El informe de cierre del derrame de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 del Plan Operativo (Capítulo II) del Plan Nacional de Contingencias Contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, adoptado por el Decreto 321 de febrero de 1999.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la empresa ECOPETROL SA, para que realice por lo menos una vez al año un simulacro de derrame de hidrocarburos costa afuera, nivel 3, en donde se incluya las entidades del orden local, regional y nacional, priorizando la interacción con autoridades locales y las entidades de los CMGRD del Golfo de Morrosquillo (San Antero, Coveñas, Tolú, San Onofre), así como al del municipio de Cartagena. Los soportes de esta obligación deberán ser allegados a esta Autoridad en los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA correspondientes, iniciando con el ICA para la gestión del año 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir a la empresa ECOPETROL S.A., para que realice los monitoreos sobre los ecosistemas del Golfo de Morrosquillo (Arrecifes de Coral, Micro fauna Bentónica, Manglares y Biología Pesquera), para lo cual debe seguirlos procedimientos propuestos en las

fichas de manejo ambiental MA- 24, MA-25, MA-26 y MA-27 y en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA correspondiente a la gestión del año 2015, presente la siguiente información:

1. Soporte de los monitoreos sobre los ecosistemas del Golfo de Morrosquillo (Arrecifes de Coral, Micro fauna Bentónica, Manglares y Biología Pesquera), para lo cual debe seguir los procedimientos propuestos en las fichas de manejo ambiental MA-24, MA-25, MA-26 y MA-27.
2. Un análisis de resultados, conclusiones y un comparativo con monitoreos realizados previamente en cumplimiento de las mencionadas fichas de manejo, lo anterior con el fin de determinar si el incidente ambiental tuvo o no afectaciones sobre los ecosistemas del Golfo de Morrosquillo.

ARTÍCULO QUINTO: Requerir a la empresa ECOPETROL S.A., para que en un término no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente la siguiente información:

1. Un informe en el cual se evalúe la causa del derrame ocurrido el 21 de agosto de 2014, así como también, la efectividad, eficacia y eficiencia de las actividades de control y mitigación implementadas, y con base en dicho informe realizar los ajustes al Plan de Contingencias que considere pertinentes para evitar (en lo posible) la ocurrencia de nuevos derrames en el Golfo de Morrosquillo y/o que estos lleguen a las playas.
2. Informe si durante las actividades de atención del derrame se utilizó algún tipo de dispersante.
3. Los resultados de los monitoreos tanto en muestras líquidas tomadas en las aguas del golfo de Morrosquillo, así como en los residuos sólidos que se ubicaron en el CIAR Mandalay (producto de las actividades de recolección de material contaminado como resultado de las actividades de atención del derrame del 21 de agosto de 2014), donde se demuestre la presencia o ausencia de dispersantes. Dichos monitoreos deben ser realizados por un laboratorio que cuente con la respectiva certificación del IDEAM y tenga el aval de dicha entidad para ese tipo de monitoreos.

ARTÍCULO SEXTO: Requerir a la empresa ECOPETROL S.A., para que establezca un Plan Regional para la Gestión del Riesgo contra Derrames de Hidrocarburos que incluya a los municipios de San Antero, Coveñas, Tolú, San Onofre y Cartagena, con el objeto de ampliar el área de influencia de las contingencias al Golfo de Morrosquillo, islas del Rosario y San Bernardo y playas del municipio de Cartagena. Los soportes de esta obligación deberán ser allegados a esta Autoridad en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental ICA.

PARÁGRAFO: La empresa ECOPETROL S.A., deberá desarrollar un plan de Ayuda Mutua con la empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A - OCENSA S.A., el cual deberá incluirse en el plan regional del que trata el presente artículo.

Además, mediante Auto 0582 del 18 de febrero de 2015, se ordenó la indagación preliminar, con el fin de establecer si existe mérito o no para iniciar procedimiento sancionatorio ambiental contra la empresa ECOPETROL S. A por el derrame ocurrido en el Golfo de Morrosquillo.

Finalmente, es pertinente señalar que esta Autoridad continuará realizando las labores de seguimiento y control ambiental a los proyectos antes mencionados con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas".

Respetado doctor Mantilla y respetado Representante Guerrero, quedo atento a suministrar cualquier información adicional que requieran.

Cordialmente,



GABRIEL VALLEJO LOPEZ
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Anexo: Tres (folios).

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Luis Alberto Giraldo	Director Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación SINA	
Revisó	Juliana Bejarano García	Asesora Despacho Ministro	
Consolidó Proyecto	Laura Pardo López	Abogada Grupo Asesor Legislativo	

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE

CARSUCRE

2010 - 2016

CONCEPTO MULTA

César Ruiz

Radicado como	Numero de Exp.	Fecha de Radicado	NOMBRE	CEDULA	LOCALIZACION	OBSERVACION	Resolución		VALOR
							FECHA	No.	
Infracción	4102	14/03/2007	Diego Morales	10.231.254	San Onofre	Construcción de una cabaña sin permiso Ambiental	29/12/2010	1219	1.545.000
Infracción	4140	27/04/2007	Ana María Molina	64.920.954	San Onofre	Construcción de una cabaña sin permiso Ambiental	29/12/2010	1220	2.575.000
Infracción	4119	12/04/2007	Jorge Maldonado	79.148.285	San Onofre	Construcción de una cabaña sin permiso Ambiental	29/12/2010	1221	2.575.000
Infracción	4104	14/03/2007	Guillermo León Sánchez	4.324.180	San Onofre	Construcción de una cabaña sin permiso Ambiental	30/12/2010	1240	1.545.000
Infracción	4096	14/03/2007	Luis Enrique Muñillo	9.043.461	San Onofre	Intervención en zona de humedal Sin los permisos respectivos - San Onofre	24/01/2011	144	1.606.800
Infracción	4144	27/04/2007	René Rodríguez	92.447.115	San Onofre	Intervención en zona de humedal Sin los permisos respectivos - San Onofre	24/01/2011	145	1.606.800
Infracción	4091	14/03/2007	Herman Berrio G	10.278.337	Cra 23 No. 25-32 Manizales - Caldas	Intervención en zona de humedal Sin los permisos respectivos - San Onofre	24/01/2011	146	1.606.800
Infracción	4098	14/03/2007	María Blanca Lucía Botóque J	29.383.734	Cabañas Aratrucua - Rincón del Mar - San Onofre	Intervención en zona de humedal Sin los permisos respectivos - San Onofre	24/01/2011	147	2.678.000
Infracción	4145	27/04/2007	Keniz José Marquez Meza	1.101.440.072	Sector Villa Sandra - Rincón del Mar - San Onofre	Intervención en zona de humedal Sin los permisos respectivos - San Onofre	24/01/2011	155	1.606.800
Infracción	4117	12/04/2007	Pedro Nel Zuluaga Rodríguez	10.068.621	Calle 15 No. 5-34 - Pereira	Construcción de una cabaña Sin los permisos respectivos - San Onofre	25/01/2011	157	2.678.000
Infracción	4143	27/04/2007	Juan Carlos Lares Roman	92.400.344	Sector Villa Sandra - Rincón del Mar - San Onofre	Intervención en zona de humedal Sin los permisos respectivos - San Onofre	25/01/2011	158	1.605.800
Infracción	4107	14/03/2007	Consuelo Osorio	24.481.231	Cabañas Las Margaritas - Corregimiento el rincón del Mar - San Onofre	Intervención en zona de humedal Sin los permisos respectivos - San Onofre	25/01/2011	160	1.606.800
Infracción	4137	27/04/2007	Lesmy Esther Osoa Cuello	1.101.442.956	Sector La Puta - Rincón del Mar - San Onofre	Intervención en zona de humedal Sin los permisos respectivos - San Onofre	25/01/2011	161	1.606.800
Infracción	4141	27/04/2007	Julio Almario	9.042.504	Corregimiento el Rincón del Mar - San Onofre	Intervención en zona de humedal Sin los permisos respectivos - San Onofre	25/01/2011	162	1.606.800
Infracción	4538	23/06/2008	Ricardo Sabogal Carnacho	79.653.434	Sector la Marinha - Coveñas	Relleno y construcción de una vía de penetración en área de manglar	01/08/2011	488	26.780.000
Infracción	4097	14/03/2007	Jorge Morales Parra	19.131.172	Cra 21 No. 63-32- Barrio La Rambla - Manizales - Caldas	Por las intervenciones realizadas en áreas de importancia ambiental sin haber obtenido previamente los permisos respectivos. Violando el artículo 8 del Decreto Ley 2811 de 1974 - Resol No. 1602 de 1998 - Resol No. 1602 de 1998, de conformidad al artículo 40 numeral 1º de la Ley 1333 de julio 21 de 2009	09/12/2013	1037	3 SMMV
Infracción	4510	05/06/2008	Rafael Orlando Mejía Duque	7.500.019	Cra 14a No. 10An-63 - Armenia Quindío	Sanción - Multa por las intervenciones realizadas en área de importancia ambiental, en el sector Punta Seca, Jurisdicción del Municipio de San Onofre sin haber obtenido previamente los permisos respectivos, violando el artículo 8º numeral a, i) del Decreto Ley 2811 de 1974, Resol No. 1602 de 1998, artículo 2º 5º y 23 del Decreto 1052 de junio 10 de 1998; de conformidad al artículo 40 numeral 11 de la Ley 1333 de julio 21/09	12/05/2014	374	5 SMMV
Infracción	4138	27/04/2007	Yeselis Marquez Meza	64.525.567	Sector a Punta Corregimiento El rincón del Mar - Municipio de San Onofre	Sanción - Multa por las intervenciones realizadas en área de importancia ambiental, en el sector Rincón del Mar, Jurisdicción del Municipio de San Onofre sin haber obtenido previamente los permisos respectivos, violando el artículo 8º numeral a, i) del Decreto Ley 2811 de 1974, Resol No. 1602 de 1998, artículo 2º 5º y 23 del Decreto 1052 de junio 10 de 1998; de conformidad al artículo 40 numeral 11 de la Ley 1333 de julio 21/09	12/05/2014	376	3 SMMM

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE
 CARSUCRE
 2010 - 2016

CONCEPTO MULTA

4116	12/04/2007	Juan Manuel Castellano Toro	10.257.107	Cabañas el Rincón de Juan - Corregimiento el Rincón del Mar - San Onofre	Sanción - Multa por las intervenciones realizadas en área de importancia ambiental, en el sector Rincon del mar, sin haber obtenido previamente los permisos respectivos, violando el artículo 8° numeral a, i) del Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución No. 1602 de 1995 artículo 2° 5° y 23 del Decreto 1052 de junio 10 de 1998; de conformidad al artículo 40 numeral 1° de la Ley 1333 de julio 21/09	21/05/2014	433	3 SMMV
4105	14/03/2014	Jorge Ocon Salas		Cabañas Nativo Corregimiento el Rincón del Mar - San Onofre	de playa hacia el fondo en el cuerpo de agua en un área de importancia ambiental, sin haber obtenido previamente los permisos respectivos, violando el artículo 8° numeral a, i) del Decreto Ley 2811 de 1974 - Resolución No. 1602 de 1995 artículos 2, Artículo 5° y 23° del Decreto 1052 de junio 10 1998; de conformidad al artículo 40 numeral 1° del Ley Ley 1333 de julio 21 de 2009.	25/07/2014	598	3 SMMV
3987	03/11/2006	Carmen Tullia Acevedo de Posada		Fronte A las Cabañas El Tiburon via a Tolú - Municipio de Coveñas	de importancia ambiental, violando el artículo 8° numeral a, i) del Decreto Ley 2811 de 1974 - Resolución No. 1602 de 1995 artículos 2, Artículo 5° y 23° del Decreto 1052 de junio 10 1998; de conformidad al artículo 40 numeral 1° del Ley Ley 1333 de julio 21 de 2009.	25/07/2014	607	5 SMMV
4101	14/03/2014	Jorge Jaramillo del Toro	10.227.793	Cabañas La Charca Corregimiento el Rincón del Mar - San Onofre	de importancia ambiental, sin haber obtenido previamente los permisos respectivos, violando el artículo 8° numeral a, i) del Decreto Ley 2811 de 1974 - Resolución No. 1602 de 1995 artículos 2, Artículo 5° y 23° del Decreto 1052 de junio 10 1998; de conformidad al artículo 40 numeral 1° del Ley Ley 1333 de julio 21 de 2009.	25/07/2014	608	3 SMMV
4106	14/03/2014	Cecilia López	21.384.837	Cabañas Suarri - Corregimiento del Rincón del Mar - San Onofre	Sanción - Multa por las intervenciones realizadas en un área de importancia ambiental, sin haber obtenido previamente los permisos respectivos, violando el artículo 8° numeral a, i) del Decreto Ley 2811 de 1974 - Resolución No. 1602 de 1995 artículos 2, Artículo 5° y 23° del Decreto 1052 de junio 10 1998; de conformidad al artículo 40 numeral 1° del Ley Ley 1333 de julio 21 de 2009.	25/07/2014	609	3 SMMV
4108	14/03/2014	Elizabeth Alvarado Paternina	64.523.062	Corregimiento el Rincón del Mar - San Onofre	Sanción - Multa - por las actividades de relleno con aren de playa y residuos, violando el artículo 8° numeral a, i) del Decreto Ley 2811 de 1974 - de conformidad al artículo 40 numeral 1° del Ley Ley 1333 de julio 21 de 2009	25/07/2014	610	3 SMMV
4103	14/03/2007	Juan Munillo	92.446.190	Corregimiento el Rincón del Mar - San Onofre	de importancia ambiental, sin haber obtenido previamente los permisos respectivos, violando el artículo 8° numeral a, i) del Decreto Ley 2811 de 1974 - Resolución No. 1602 de 1995 artículos 2, Artículo 5° y 23° del Decreto 1052 de junio 10 1998; de conformidad al artículo 40 numeral 1° del Ley Ley 1333 de julio 21 de 2009	25/07/2014	624	3 SMMV
3003	30/08/2004	HUGO OBERTO CARMONA MERCADO		Sector Palo Blanco Santiago de Tolú	Sanción - Multa por la intervenciones realizadas en un área de importancia ambiental, tala de mangle, relleno y obras de construcción, violando el artículo 8° numeral a, i) del Decreto Ley 2811 de 1974 Resolución No. 1602 de 1995 artículo 2° artículo 5° 23 del Decreto 1052 de junio 10 de 1998 de conformidad al Artículo 40 Numeral 1° de la Ley 1333 de julio 21/09	25/07/2014	628	5 SMMV
3718	04/05/2006	Amulio Vitoria Garay	92.225.412	Iglesia Cristiana Milagroso de Dios - Sector Palo Blanco - Tolú	Multa - Sanción por la intervenciones realizadas en área de importancia ambiental, violando el artículo 8° numeral a, i) del Decreto Ley 2811 de 1974 - Resolución No. 1602 de 1995 artículo 2° de Conformidad al Artículo 40 numeral 1° de la Ley 1333 de julio 21 de 2009	25/07/2014	633	3 SMMV

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE

CARSUCRE

2010 - 2016

CONCEPTO MULTA

Infracción	5044	24/05/2010	Adalberto Rios y Biltardo Rios	CC 73.071.553 - CC 4.024.197	Calle 15B No. 11-51 - Sincelajo	Sancción - Multa - por realizar actividades explotación de matariáles de construcción sin tener el título minero ni licencia ambiental expedida por CARSUCRE, violando los artículos 14 Y 194 de la Ley 665 de agosto 15 de 2001; Decreto 2820 de agosto 5 de 2010. De conformidad al artículo 40 Numeral 1º de la Ley 1333 de julio 21/09	25/07/2014	634	10 SMMV
Infracción	3818	17/07/2006	Francisco Gallego Vargas		Sector Cienaga la Caimanera - Coveñas	Sancción - Multa por la intervención realizada en un área de de importancia ambiental ecosistema de manglar, Relleno y construcción. Violando el Artículo 8º Numeral a, i) del Decreto Ley 2811 de 1974, Resol no. 1602 de 1995 artículo 2º de conformidad al artículo 40 numeral 1º de la Ley 1333 de julio 21/14	25/07/2014	638	5 SMMV
Infracción	3688	18/04/2014	Rocio Mercado Bermitez	64.566.932	Sector La Martha - Frente A las Cabañas Mauf - Coveas	Sancción Multa por las intervenciones realizadas en area de importancia ambiental violando el artículo 8º numeral a, i) del Decreto Ley 2811 de 1974; Resol No: 1602 de 1995 Artículo 2º de conformidad al artículo 40 numeral 1 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009	25/07/2014	639	5 SMMV

